ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE SELECCION DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.1.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP -14	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
Código BPIN No.	202600000025355	
Código Pimisys		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	NOVIEMBRE DE 2026	
Responsable:	CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA Secretario de Educación Departamental	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación Departamental – Área Administrativa y Financiera	
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Gobernación del Guaviare, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el servicio de vigilancia.

Se requiere mantener la tranquilidad en el desarrollo y logro de la misión gubernamental, a través del servicio de vigilancia y seguridad con el fin de crear un clima laboral organizado que agilice el cumplimiento de las labores de los servidores públicos y contratistas de la Secretaria de Educación e Instituciones Educativas y que brinde confianza tanto a estos como a los visitantes, para ello se busca generar un ambiente confortable en el sentido de brindar seguridad a los bienes, al igual que a las personas que visitan estas instalaciones.

Uno de los objetivos de la Secretaria de Educación Departamental, es cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Guaviare “GUAVIARE AVANZA 2024-2027”, cuya misión

Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los guaviarenses, soportado en una base cultural, deportiva y educativa; que promuevan el desarrollo social, económico y ambiental en cada uno de sus municipios a través de políticas, planes, programas y proyectos, bajo los principios éticos de dignidad, respeto y transparencia en la gestión y ejecución de los recursos públicos, el cual está formado por ejes estratégicos y transversales, entre ellos están los que componen el sector educativo, que a continuación se describen:

Eje 2: Guaviare avanza hacia la igualdad y la equidad
Producto: Servicio educativo
Indicador de producto: Establecimientos educativos en operación
Meta de producto:

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Departamental no tiene contemplado dentro de su planta de personal, cargos suficientes para suplir y satisfacer directamente esta necesidad, se requiere para ello contratar los servicios de una empresa que preste el servicio; la empresa a contratarse, asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como, salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado por el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 así como el numeral 23 del mismo artículo; que rezan así: numeral 22 “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados…” numeral 23 “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…”

El propósito de la presente contratación es de adoptar medidas de seguridad para garantizar la protección de los bienes inmuebles propiedad de la Secretaria de Educación e Instituciones Educativas del Departamento Del Guaviare y del personal que labora, usuarios y visitantes que pueden ser afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y pérdida de bienes; Para evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad; se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad sin armas y Sistema de comunicación.

Dado lo anterior se hace necesario y perentorio contratar con una empresa de seguridad el servicio de vigilancia para la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare.

La Secretaria de Educación Departamental, para esta contratación dará cumplimiento a la Circular externa No. 2017-0000435, emitida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada, donde se fija el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, cuyos objetivos para el protocolo de operación son: - Establecer criterios de carácter general que regulen la prestación del servicio de vigilancia física en el sector educativo y sus entornos, en concordancia con la constitución política de Colombia y el marco legal vigente, - Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional, - Apoyar a las autoridades del Estado en la prevención y disuasión del delito, fortaleciendo los principios de articulación y corresponsabilidad social. – Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, recursos óptimos y la continua mejora en la prestación del servicio.

Se beneficiaran 38 Establecimientos Educativos Oficiales, donde se prestará el servicio de vigilancia para toda la comunidad educativa, usuarios y visitantes que frecuentan estas instalaciones, con una de Población de 14.966 niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados (fuente SIMAT- Octubre de 2026).

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

El alcance específico del Contrato resultante consistirá en garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de 45 Establecimientos Educativos Oficiales de la Secretaria de Educación del Departamento del Guaviare.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE SERVICIO	No. Servicios
1	Servicio de vigilancia **24 horas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	28
2	Servicio de vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	1

3	Servicio de vigilancia **12 horas nocturnas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	3
4	Servicio de vigilancia **16 horas de 6:00 am a 10:00 pm** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	4
5	Servicio de vigilancia 8 horas de 6:00 am a 2:00 pm diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	3

3.2.3.1 Documentos requeridos para determinar la idoneidad del contratista

El Proponente deberá Presentar:

1. Copia Resolución o acto administrativo respecto de la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija, móvil y medios tecnológicos, con autorización para operar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Guaviare.
2. Certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, que indique que el proponente no ha sido sancionado.
3. El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona Jurídica, quien deberá ostentar la calidad de consultor en seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con experiencia mínima de 10 años para lo cual deberá adjuntar las respectivas Resoluciones que acrediten tal circunstancia.
4. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal y deberá ostentar la calidad de consultor anteriormente citada. Dichas formas asociativas deberán estar constituidas por personas jurídicas toda vez que esta actividad no podrá ser ejercida por personas naturales.
5. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.
6. Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá aportar copia de la resolución como mínimo dos (2) consultores, los cuales deben ser profesional y quienes deberán avalar los informes de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al Supervisor, deberá estar vinculado laboralmente con la empresa proponente anexando los pagos a seguridad social y parafiscalidad de los últimos 6 meses, contados al cierre del presente proceso (no se aceptará el pago de aportes en forma retroactiva so pena de rechazo).

7. Anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.
9. Autorización emitida por el Ministerio de Protección Social para exceder la jornada máxima legal de doce (12) horas diarias sin exceder las sesenta (60) horas de trabajo semanal, con cobertura en la ciudad de San José del Guaviare de conformidad con la Ley 1920 de 2018.
10. Carta de compromiso de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional mediante la cual expresen su voluntad de inscribirse como mínimo a las redes de apoyo y seguridad ciudadana de que trata el Decreto 3222 de 2002, (Policía Nacional Regional Guaviare), una vez la Policía Nacional lleve a cabo la inscripción de este procedimiento en el Sistema Único de Información y Trámites – SUIT.
11. El proponente debe presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada), dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y Parafiscalidad del tercer trimestre de la vigencia 2021, sin perjuicio de los vencimientos de Ley establecidos.
12. El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 2000 SMMLV, adicionalmente debe contar con póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado.
13. El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en los lugares donde se prestará el servicio, Departamento del Guaviare con dos (2) frecuencias nacionales y registró TIC emitido por el MINTIC.
14. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.

Nota 1. Según corresponda se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.
Nota 2. Para figuras asociativas deberán acreditar de manera independiente cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

1. Copia Resolución o acto administrativo respecto de la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija, móvil y medios tecnológicos, con autorización para operar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Guaviare.

2. Certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, que indique que el proponente no ha sido sancionado.
3. Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá aportar copia de la resolución como mínimo dos (2) consultores, los cuales deben ser profesional y quienes deberán avalar los informes de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al Supervisor, deberá estar vinculado laboralmente con la empresa proponente anexando los pagos a seguridad social y parafiscalidad de los últimos 6 meses contados al cierre del presente proceso (no se aceptará el pago de aportes en forma retroactiva so pena de rechazo).
4. El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 2000 SMMLV, adicionalmente debe contar con póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente la cual ampere la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado.
5. El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en los lugares donde se prestará el servicio, Departamento del Guaviare con dos (2) frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC.

Nota. Según corresponda se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proceso

PERSONAL Y DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HABILITA/NO HABILITA)

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá como mínimo presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

Equipos de comunicación: El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio objeto del presente proceso, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento.

Medios de Transporte: El proponente deberá presentar reporte de las novedades registradas en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de todos los medios de transporte propios o leasing a nombre del proponente o cada uno de los integrantes de las figuras asociativas que lo conformen, destinados para la supervisión del servicio de vigilancia que se origine del contrato de la presente licitación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y

los pagos a seguridad social durante los últimos seis meses, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

SUPERVISORES:

El proponente deberá poner a disposición del Departamento tres (3) supervisores cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento. Para el efecto debe anexar:

1. Establecer que cada supervisor se encuentra debidamente registrado para la expedición de la credencial.
2. Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Tener situación militar definida.
5. Formación académica técnico y/o profesional en cualquier área.
6. Contar con certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por las Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
7. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones.
8. Autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
9. Curso de Profundización certificada en entidades oficiales.
10. Curso de Especialización certificada en Supervisión Educativa
11. Experiencia laboral en temas de supervisión de seguridad y manejo de personal mínima de cinco (5) años, de estos 5 años mínimo 2 años en labores de vigilancia en espacios educativos, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
12. Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al supervisor, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y los pagos a seguridad social durante el último año, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS VIGILANTES.

El Proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe acreditar como mínimo el

100% del personal requerido para la prestación del servicio en el Departamento del Guaviare, para lo cual debe acreditar como mínimo:

PERFIL DEL VIGILANTE. Los vigilantes que se encarguen de la prestación del servicio deberán contar con el siguiente perfil:

1. Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Tener situación militar definida.
4. Educación secundaria completa
5. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones.
6. Autorización para consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
7. Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de dos (2) años mínimo, un (1) año en labores de vigilancia en espacios educativos, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique:

    - Nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

NOTA: Además de lo anterior, el oferente se compromete a asignar personal debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, y en el mismo acto se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal de vigilancia debidamente acreditado.

Para cada una de las personas que se acrediten como Coordinador, Supervisores y Vigilantes, el oferente deberá presentar los documentos en los que se demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

3.3.1 Obligaciones del Contratista

Para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y las siguientes:

1. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
2. El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales.
3. Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial expedida por la empresa de seguridad previa acreditación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. El oferente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros.
5. El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a la Gobernación del Guaviare a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Laborales.
6. Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
7. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
8. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier personal su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
9. La administración mediante el supervisor durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista.
10. La pérdida de bienes de las dependencias deberá ser pagada o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de LA GOBERNACION. La GOBERNACION podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.
11. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
    El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

    El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la forma del acta de inicio.

    Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de

desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

12. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
15. Radicar las facturas o cuentas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos.
16. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

3.3.2 Obligaciones del Contratista

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor mensual estipulado en el contrato.
3. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)

La modalidad de selección a utilizar será la de licitación pública nacional al considerar que verificando el objeto y valor (superior a 450 SMMLV, superando la menor cuantía de la entidad), no pertenece a ninguna de las otras modalidades de selección.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE**

CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Estudio de Conveniencia.

Para establecer el presupuesto oficial la entidad tiene en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia tiene precios regulados por el Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, Artículo 2, del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular externa No. 20241300000115 CS del 30 de Diciembre de 2025 por medio de la cual se establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la vigencia 2026 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025, por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada artículo primero, numeral 2. En caso de ser necesario, la Entidad realizará los ajustes de los valores correspondientes una vez la Supervigilancia emita la Circular que regula las tarifas para el año 2027.

La circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia establece el procedimiento a aplicar para fijar las tarifas a cobrar por parte de las empresas de vigilancia, para lo cual se utiliza el siguiente cuadro como indicativo.

El análisis de precios se hace con base en el SMMML $1.750.905 establecido por el Gobierno Nacional, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 150 del 19 de febrero de 2026, para la vigencia 2026.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPOCIONALIDAD
6:00 A.M. A 2:00 P.M. (TURNO DE 8 HORAS DIURNO)	55.97%
2:00 P.M. A 9:00 P.M. (TURNO DE 7 HORAS DIURNO)	
9:00 P.M. A 6:00 A.M. (TURNO DE 9 HORAS NOCTURNO)	44,03%

Para establecer los precios de vigilancia privada, se debe tener en cuenta respuesta a derecho de petición proferida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que establece "*Los valores dinerarios por concepto de estampillas o timbres, son adicionales a las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto 4950 de 2007. En ese sentido, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas que ofrezcan sus servicios a personas jurídicas del orden público donde exista el cobro de lo señalado, deben cobrarlas aparte del hecho de garantizar las obligaciones laborales de sus trabajadores y de los gastos administrativos y de operación",* así las cosas, el Departamento tendrá en cuenta este concepto para el análisis de los precios que determinen el presupuesto oficial y que para el Departamento del Guaviare corresponde al 10%.

Los valores finales del análisis de precios se encuentran establecidos en la siguiente tabla por Municipios:

TIPO DE PUNTOS	MUNICIPIOS				TOTAL PUNTOS	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
	SAN JOSE	EL RETORNO	CALAMAR	MIRAFLORES					
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	16	7	4	1	28	3	22.436.483	628.221.524	1.884.664.572
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1				1	3	9.872.908	9.872.908	29.618.724
Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	3				3	3	12.574.877	37.724.631	113.173.893
Servicio de vigilancia 16 horas de 6:00 am a 10:00 pm con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	2	2			4	3	13.878.401	55.513.604	166.540.812
Servicio de vigilancia 8 horas de 6:00 am a 2:00 pm diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1			2	3	3	6.567.921	19.703.763	59.111.289
VALOR TRES MESES									2.253.109.290,00
VALOR 8 DIAS									200.276.381,33
SUBOTOTAL									2.453.385.671,33
AIU									245.338.567,13
IVA									46.614.327,76
VALOR TOTAL 3 MESES Y 8 DIAS CALENDARIO									2.499.999.999,09

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09).

3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de Recurso:	SGP
Código CCPET	2.3.2.02.02.008
Código CPC	85250
Valor Total	$2.499.999.999,09
Autorizados por	JEFE DE PRESUPUESTO

Valor: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09).

Amparados en la ordenanza No. 591 del 09 de noviembre de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE A CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027 PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES”.

3.5.2 Variables Consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, Artículo 2, del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional
2. La Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025, emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por las cuales fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, incluidos los impuestos municipales, tomando 20 días por mes como hábiles y 10 días por mes como sábados, domingos y festivos, la tarifa promedio establecida para los servicios sin armas y con medio humano, será el equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado , para cubrir gastos administrativos y de supervisión.
3. La circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia seguridad privada, la cual establece el procedimiento a aplicar para fijar las tarifas a cobrar por parte de las empresas de vigilancia.
4. Circular interna o externa N° 20221300000145 del 02 de mayo 2022, cuyo asunto corresponde servicios de vigilancia y seguridad privada obligados a contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de que trata el artículo 5 de la ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El valor total del contrato, será cancelado por la Gobernación del Guaviare, en una mensualidad vencida, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de informe de actividad realizada, anexando las

certificaciones del servicio prestado, expedidas por los Directivos de las Instituciones Educativas, para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación final del contrato.

La Gobernación del Guaviare, pagará al contratista en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Garantía de seriedad de la Propuesta
3. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente.
4. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. En los términos que establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 923 de 2017 por el cual se modifica el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016, donde señala el plazo máximo para pagar los aportes de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Antecedentes Registro Nacional de medidas correctivas
9. Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
10. Autorización para consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018. Para su representante legal y el personal que ejecutara las actividades del contrato.
11. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
12. Cumplimiento del programa presidencial “Lucha contra la Corrupción”
13. Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
14. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

15. Autorización para consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
16. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
17. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:
18. Registro único de proponentes - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

3.6.1.2 Capacidad Técnica

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionado con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual se acreditara con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos con las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de vigilancia y seguridad
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: El valor del contrato o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: El contrato de los que se aporte para acreditar la experiencia deberá tener el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

Los interesados en participar deberán cumplir todas y cada una de las condiciones establecida en el presente acápite, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los mismos con el certificado de registro único de proponentes en máximo dos (2) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos con las siguientes condiciones de experiencia especifica:

TIPO DE CONTRATO: Contratos de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Cuyo objeto haya sido los servicios de vigilancia y seguridad en espacios educativos Sin armas.

ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: El valor del contrato o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Los interesados en participar de la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 39 puntos durante un periodo igual o superior a tres (03) meses.

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación donde se pueda verificar en conjunto la ejecución de las anteriores actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados contrato y acta de liquidación; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de del contrato
- Objeto del Contrato
- Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación

3.6.1.3 Capacidad Financiera *y* organizacional

Capacidad Financiera

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2.69
Índice de endeudamiento	$\leq 47\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.7
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0.08\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0.4\%$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.70
Índice de endeudamiento	$\leq 58\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.8
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 5\%$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3. 3.6.2. Factores de Evaluación

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	VERIFCIACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
2	VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
3	VERIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
4.	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA

FACTOR ECONOMICO

El Proponente diligenciará el anexo dispuesto para la presentación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, las cantidades establecidas en el en el punto 3.2.3 especificaciones del objeto contractual del presente estudio.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe ceñirse al sistema tarifario reglamentado en el numeral 3 del Decreto Ley 356 de 1994; Artículo 2º, numeral 1, del Decreto 4950 de 2007, Artículo 4 del mismo Decreto, la Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular No. circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que lo modifiquen.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del

contrato, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El valor total indicado en el punto 3.5 valor estimado del contrato y justificación del mismo, dentro del presente estudio. Para los servicios de vigilancia y seguridad privada presentados por el contratista deberá contener, además de lo señalado en el párrafo anterior:

- AIU
- IVA
- El valor de la Administración y Servicio según la modalidad: 8% sin arma, 10% con arma y 11% con medio canino.

Los precios unitarios consignados se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Las tarifas serán actualizadas de acuerdo al SMMLV que decrete el Gobierno Nacional y además las que sean fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el contratista no podrá cobrar al Departamento valores inferiores a los indicados por el ente de control.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estas Reglas de Participación.

CRITERIOS PONDERABLES

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE realizará la ponderación de calidad y la evaluación de las ofertas sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Criterios de Evaluación	Puntaje
1 Factor calidad – técnico	88.5 PUNTOS
2 Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
3 Personal con discapacidad	1 PUNTO
4 Emprendimiento empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
5 Mypimes	0,25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

NOTA: Teniendo en cuenta la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1290 de 2028 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 proveído mediante auto interlocutorio del Consejo de Estado, sala de lo contenciosos

administrativo, Sección Tercera, Subsección C, M.P Jaime Enrique Rodríguez Navas, numero de radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) de fecha 27 de septiembre de 2023, se elimina el criterio de ponderación (Incentivos art 2.2.1.2.4.2.10 decreto 1279 de 2021 (puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada))

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

De conformidad con el art 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.
La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo a la industria nacional e incentivo de contratación personal discapacitado indicados en la Tabla.
Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD 88.5 / 100

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta ochenta y ocho puntos cinco (88.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SUPERVISORES DE VIGILANCIA. TOTAL 15 PUNTOS

Para el cálculo de la experiencia del personal, no se contabilizarán traslapos por trabajos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará un solo trabajo para dicho periodo.
El personal propuesto para el cargo solo se le evaluará la experiencia específica adicional como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada mediante certificaciones laborales la cual será evaluada aplicando la siguiente tabla de puntaje:

SUPERVISOR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
	Si el personal propuesto certifica entre un (1) y (3) años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	3 puntos

CANTIDAD 3	Si el personal propuesto certifica tres (3) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	6 puntos
	Si el personal propuesto certifica cuatro (4) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	9 puntos
	Si el personal propuesto certifica cinco (5) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	12 puntos
	Si el personal propuesto certifica ocho (8) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	15 puntos
Nota:	El puntaje por cada supervisor se otorgará de manera proporcional para un total de 5 puntos por cada supervisor para un total de 15 puntos.	

IDONEIDAD COMO CALIDAD DEL COORDINADOR DEL CONTRATO. TOTAL 15 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de un (1) coordinador para la ejecución del contrato, cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento.

COORDINADOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

El oferente debe acreditar que el Coordinador del contrato cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser oficial superior en retiro de las fuerzas armadas de Colombia.
2. Título de formación profesional en Ciencias militares y/o administrador policial con postgrado en áreas de seguridad.
3. Contar con Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, con una expedición mínima de 5 años.
4. Contar con mínimo siete (7) años de Experiencia como director de operaciones, jefe de operaciones o coordinador de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los 7 años mínimo 5 años con el oferente, para lo cual anexara los pagos de seguridad social integral.
5. Certificado emitido por SENA que lo acredite como Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio
6. Certificado como Promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitido por la Policía Nacional.
7. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016
8. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada”
9. formación en ISO 31000:2018 “fundamentos en sistemas de gestión de riesgo” emitidos por un ente certificador.
10. Aportar antecedentes de delitos sexuales.

Se entiende la disponibilidad del personal para ejecutar el cargo en el desarrollo del contrato. Adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar el personal propuesto por motivos de fuerza mayor y quién lo reemplace debe cumplir las mismas condiciones del titular.

CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES. TOTAL 30 PUNTOS

CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS – 30 PUNTOS.

El proponente debe garantizar como mínimo el número de guardas de seguridad establecidos, de acuerdo con los puntos de vigilancia PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS VIGILANTES, con los requisitos solicitados.
El Departamento asignará puntaje al proponente que ofrezca personal de vigilantes requeridos en los documentos técnicos con capacitación adicional y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Antiexplosivos y Antiterrorismo (mínimo 30 horas), certificada por la autoridad competente.
2. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en relaciones interpersonales (mínimo 20 horas), de manera que garantice la atención oportuna y amable a todas las personas, debidamente certificada por la autoridad competente."
3. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Atención y Prevención de Desastres, intensidad mínima 30 horas
4. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Curso de Especialización en Vigilancia Educativa intensidad mínima de 60 horas.

Para efectos del numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las escuelas deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o la Secretaria de Educación Departamental o Municipal.

Para los efectos establecidos en el numeral 3, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpos de bomberos.

Para los efectos establecidos en el numeral 4 sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, escuelas que deben estar debidamente autorizadas y habilitadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente que cumpla con los cuatro criterios se le otorgará 30 Puntos.

La capacitación adicional que no sea legible o carezca de información no será tenido en cuenta y se entenderá como no aportado y la hoja de vida del guarda de seguridad no será tenida en cuenta para asignar puntaje.

PROFESIONAL ENCARGADO DEL (SG-SST) TOTAL 15 PUNTOS

El Proponente que cumpla con todos los criterios se le otorgará 15 Puntos.

Deberá contar con al menos un (1) profesional con el lleno de los requisitos enunciados y vinculado con la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto

en el Decreto 1443 de 2014 en su artículo 8 literal 10 y la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas concordantes.

El cargo de Profesional de SG-SST no se requiere en calidad de exclusividad del contrato ya que hace parte de la estructura administrativa del Proponente, será sin costo dicho ofrecimiento. Para acceder al puntaje deberá acreditar adjuntada copia legible de los siguientes documentos:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional
2. Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional con mínimo 10 años de experiencia
3. Experiencia especifica en el sector de vigilancia de dos (2) años
4. Resolución como consultor expedido por la Supervigilancia.
5. Capacitación sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo de mínimo 50 horas y actualización de 20 horas
6. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 “sistema de gestión para operaciones de seguridad privada” formación en ISO 31000:2018 “fundamentos en sistemas de gestión de riesgo” emitidos por un ente certificador.
7. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016.
8. Vinculación con planillas SGSS de mínimo 24 meses

RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS TOTAL 10,5 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de la autorización para la operación con medios tecnológicos de aeronaves no tripuladas y no tendrá costo adicional para el Departamento.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El Proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de Aeronaves no tripuladas (DRON)	3
El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron) cuenta con un total entre 1 y 12 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la circular 02 del 27 de julio de 2015 y resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018 (vigente) / versión 153 vigencia 18 de noviembre de 2022 para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	6
El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron)(y equipo debidamente registrado – con póliza rc) y cuenta con un total mayor o igual a 12 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la resolución 01983 de 2023 para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	10.5

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10/100

Para la asignación de éste puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de

Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, El Departamento asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
5	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto):

Para proponentes con trabajadores con discapacidad - Puntaje máximo 1 punto

En cumplimento al Decreto 287 de 2026, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que expone.

> (…) se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
>
> 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
>
> 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
>
> La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio

de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo caro u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 - 0,25 /100 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MYPIMES DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0,25 /100 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESCUENTOS POR MULTAS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas

Según lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. (Modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021)En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto, adicionado por artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo **2** de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada

de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6.4. Causales de rechazo de la propuesta

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el DEPARTAMENTO.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir error al DEPARTAMENTO.
9. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
10. Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
12. Cuando el proponente no haya manifestado expresamente dentro del término establecido para ello su interés de participar dentro del presente proceso.
13. cuando no se presente junto con la oferta inicial la póliza de seriedad.

3.6.5 Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la gobernación del Guaviare puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Causales:

1. Por incumplimiento del contratista de mantener El porcentaje de sujetos mencionados en la obligación número 11 incorporados a la ejecución del contrato durante todo el tiempo de ejecución en el porcentaje mínimo establecido, se le causaran una multa equivalente hasta el 1% del valor del contrato. sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente hasta el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente hasta 3 salarios mínimos diarios legales vigentes. Estas multas se causarán, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor y/o interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente hasta el 0,3% del valor del contrato, Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso o incumplimiento en la obligación de entrega de informes mensuales de avance de ejecución del contrato se le impondrá una multa equivalente hasta el 0,5% del valor del contrato.

6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente hasta 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por atraso o incumplimiento en la implementación de las directrices concertadas con el supervisor, se le impondrá una multa equivalente hasta 1 salarios mínimos diarios legales vigentes. Estas multas se causarán, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor y/o interventor.

8. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del departamento, equivalente hasta 3 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades según lo estipulado en el contrato.

9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, equivalente hasta 3 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Para la imposición de las causales de multas se deberá dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

Parágrafo 2. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Parágrafo 3. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 5. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 6. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 8. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

Una vez constatado por el Interventor o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Secretaría Jurídica dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.

2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.

3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, la entidad procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones,

estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

Parágrafo 4. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

3.6.6 Causales para declarar desierta la licitación

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Las demás que contemple la ley

3.6.7 Causales para declarar desierta la licitación

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.6.8 Garantías

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio			X	SI	No menor al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.		X		SI	De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual (400 SMMLV), expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Artículo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado.	

3.6.9 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

Dado a que la entidad cuenta con profesionales idóneos para ejercer la supervisión del presente contrato, no es necesario contratar interventor para este proceso.

3.6.9.1 Supervisión

La presente supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental.

3.6.10 Plazo de Ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo de TRES (3) MESES y OCHO (8) DIAS, si exceder el 31 de diciembre de 2027, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.6.11 Liquidación del Contrato

El contrato requiere de liquidación una vez se haya cumplido con el objeto del contrato el cual se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

3.6.12 Sometimiento a un acuerdo comercial

El presente servicio no está sometido a un acuerdo comercial.

3.6.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Julieta Mendoza Chequemarca, Líder Área Administrativa y Financiera
Elaboro: Janeth Vargas Murillo, Profesional de Apoyo

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Cla	Fue	Eta	Tip	Des crip ción	Con sec uen	Pro	Imp	Cali	Prio	¿A	Trat ami ent o/ Con trol	Impacto después del Tratamiento	¿Af ecta	Per	Fec ha esti	Fec ha esti	Monitoreo y revisión

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

4	3	2	1	
General	Especifico	General	General	
Externo	Externo	Externo	Externo	
Contratación y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación ejecución	
Jurídico	Operacional	Riesgo Jurídico	Económico	
No constitución dentro del término y la forma prevista en el contrato o modificatorios la	Calidad del servicio	Incumplimiento del contrato	El contratista no tenga en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación	
Falta de legalización del contrato haciendo imposible su ejecución	Que los alimentos a suministrar no sean de buena calidad.	No satisfacción de la necesidad de la entidad	El contratista puede ver afectada su expectativa de utilidad	
2	2	Improbable 2	Posible 3	
2	5	Menor 2	Insignificante 1	
4	7	4	4	
Aceptar el riesgo	7	7	Riesgo bajo	
Al contratista	Contratista	Al contratista	Entidad	
Establecer multas y clausulas penales en el documento de invitación pública	Control por parte de la secretaria de salud departamental	Incluir dentro del pliego de condiciones y contrato la exigencia de garantía de cumplimiento	Incluir en el contrato, que dentro del valor de la oferta deben estar todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato, y que están a cargo del contratista	
1	1	Raro 1	Raro 1	Probabilidad
2	5	Menor 2	Insignificante 1	Impacto
3	6	3	2	Calificación
Riesgo bajo	6	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Calificación
si	Si	Si	No	
Equipo estructurador y el	Supervisor	Equipo estructurador y	Equipo estructurador	
Elaboración de documento de invitación	Desde el inicio del contrato	Elaboración de documento de invitación	Desde el inicio del proceso, en los documentos a valorar por la entidad	
Fecha de suscripción del contrato y aprobación de las pólizas	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual.	Fecha de suscripción del contrato y aprobación de las pólizas	En el momento que se formalice el contrato	
El supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato	Mediante el requerimiento de informes y verificación	El supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato	Jurídica en la etapa precontractual y el Supervisor estar atento de la ejecución del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante el periodo de ejecución	Cada vez que se realicen actividades (reuniones, eventos)	Durante el periodo de ejecución	En la etapa precontractual, en el periodo de ejecución y pago	Periodicidad ¿Cuándo?

GOBERNACIÓN DE GUAVIARE
Secretaría de Educación
NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR:

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el documento "Guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal pretende contratar la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.",*** con el fin de alcanzar la correcta ejecución y alcance de los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo mediante la elaboración de los estudios del sector, dejando constancia mediante el presente documento, del análisis del sector, realizando la etapa de planeación y estructuración del mismo, con el que se materializan los principios, además de planeación, de responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

- **Aspectos Generales**

Conforme al alcance del objeto, se adelanta un análisis del sector de servicios. Por tal razón, a través del presente análisis del sector se pretende conocer desde una perspectiva comercial, económica y financiera el sector.

El presente análisis del sector, recopila información disponible en los archivos del departamento del Guaviare y el Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT) Cuarto trimestre 2025, Por Ingresos Operacionales emitida por la superintendencia de sociedades e información del Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) de la vigencia 2025.

Condiciones del proceso

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."

Presupuesto Oficial Estimado: El valor estimado del contrato es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Plazo: El plazo para la ejecución del objeto del Contrato que se derive de la presente LICITACION se fija en TRES (03) MESES y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad responsable de la Supervisión del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

Tiempo durante el cual el contratista que salga elegido deberá prestar el servicio pactado en el alcance del objeto.

- **Aspectos Generales**

Conforme al alcance del objeto, se adelanta un análisis del sector de servicio. Por tal razón, a través del presente análisis del sector se pretende conocer desde una perspectiva comercial, económica y financiera el sector.

El presente análisis del sector, recopila información del perfil económico del Departamento emitido por MinComercio

Aspectos generales del Departamento del Guaviare

1Guaviare es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es San José del Guaviare. Está ubicado en la región Amazonia, limitando al norte con Meta, al noreste con Vichada y al sur con Vaupés y Caquetá. Con unos 108 000 hab. en 2015 es el sexto departamento menos poblado —por delante de San Andrés y Providencia, Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía, el menos poblado—, con 52 957 km², el octavo más extenso —por detrás de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía, Antioquia y Vaupés— y con 2,04 hab/km², el quinto menos densamente poblado, por delante de Vaupés, Amazonas, Vichada y Guainía, el menos densamente poblado.

Fue creado el 4 de julio de 1991 por la nueva Constitución Política de Colombia. Hasta ese día era un territorio nacional con carácter de Comisaría, la cual había sido segregada de la entonces también Comisaría del Vaupés, el 23 de diciembre de 1977.

Límites

El departamento del Guaviare limita por el norte con los ríos Guayabero y Guaviare que lo separan de los departamentos de Meta y Vichada; por el oriente con los departamentos de Guainía y Vaupés; por el sur con los departamentos de Vaupés y Caquetá y por el occidente con los departamentos de Caquetá y Meta, abarcando una superficie de 52.927 km² cuadrados. Otras fuentes oficiales ofrecen 55.391 km² de extensión.

Localización

1 https://es.wikipedia.org/wiki/Guaviare

El departamento del Guaviare está ubicado en la parte sur oriental de Colombia, al norte de la Región Amazónica en una zona transicional hacia los Andes y la Orinoquia, las coordenadas de ubicación son:

Tabla No 1. Coordenadas de ubicación Departamento del Guaviare

	Decimales	Grados	Minutos	Segundos
Norte	2,924987	2	55	29,9532
Sur	0,654027	0	39	14,4972
Este	-69,995107	-69	59	42,3852
Oeste	-73,663909	-73	39	50,0724

Fuente: Elaboración grupo Unión Temporal, O.T.- Guaviare.

El Guaviare es el noveno departamento de mayor extensión del país con 55.527,25 Km2 (Instituto Sinchi, 2016); sus límites departamentales son por el norte y occidente con el departamento del Meta, por el norte con el departamento de Vichada, por el oriente con el departamento de Guainía, por el oriente y el sur con el departamento de Vaupés y por el sur y el occidente con el departamento de Caquetá según como se indica en la Figura 2 Limites departamentales

Figura 1: Ubicación general del Departamento en el continente



Fuente: Elaboración grupo Unión Temporal, O.T.- Guaviare.

Figura 2: Limites generales Departamento del Guaviare

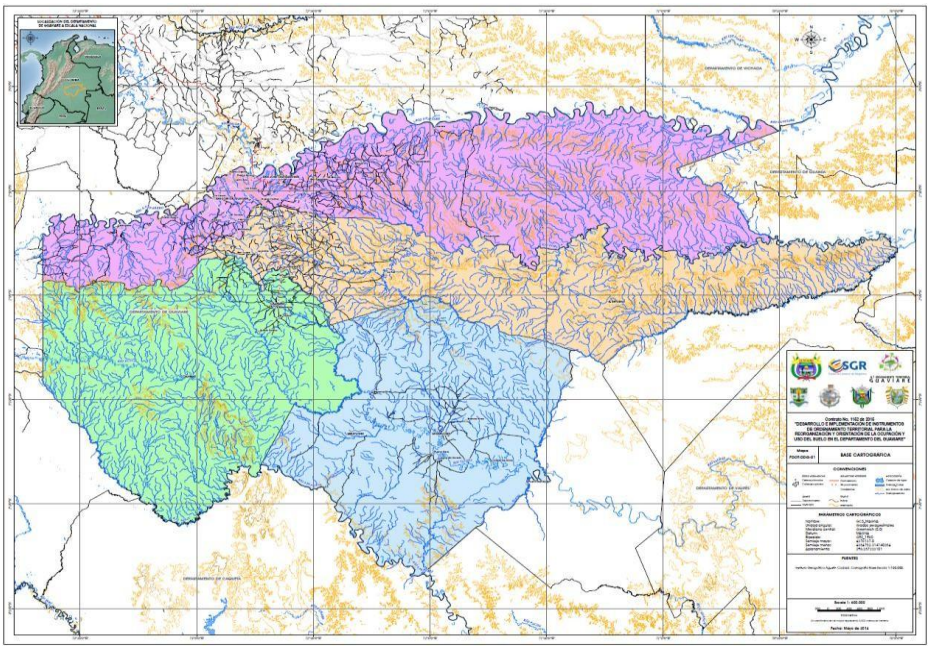

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Guaviare

- Número municipios: 4
- Extensión territorial: 53.460 km^2
- Población (2025(p)): 103.237 habitantes
- Participación en la población total (2025(p)): 0,2 %
- Participación en el PIB nacional (2025(p)): 0,08 %
- PIB per cápita 2025(p)*: US$4.462
- Exportaciones** per cápita (2025): US$0
- Importaciones*** per cápita (2025): US$8,8

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.
*PIB per cápita nacional (2025(p)): US$8.606
** Exportaciones per cápita nacionales (2025): US$945,2
*** Importaciones per cápita nacionales (2025): US$1.327,5

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Indicadores de competitividad departamental

Comercio, Industria y Turismo

Índice Departamental de Competitividad - Guaviare

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Competitividad y muestra que en 2025 el puntaje fue de 3.7, lo que implicó una variación de 0.05 puntos frente al año anterior.

Figura 1: Índice Departamental de Competitividad

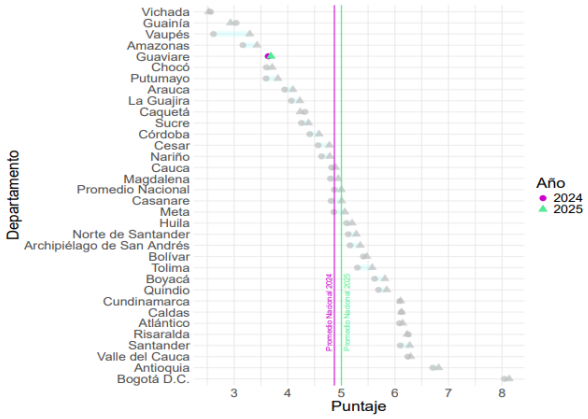

*Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2025)
Nota: Puntaje entre 0 y 10, donde 10 representa el mayor valor.

Comercio, Industria y Turismo

Índice Departamental de Internacionalización - Guaviare

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2025 el puntaje fue de 0.7, lo que implicó una variación de -0.07 puntos frente al año anterior.

Figura 2: Índice Departamental de Internacionalización

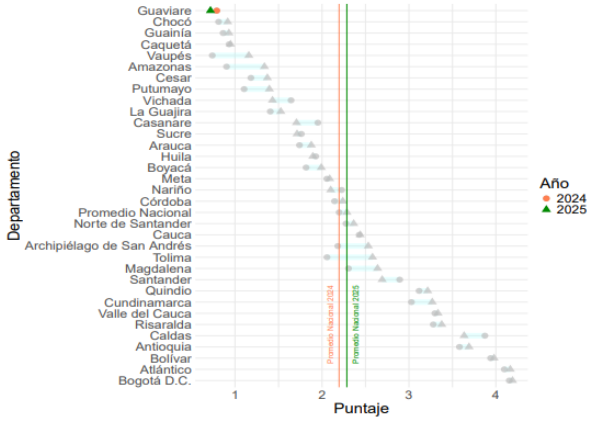

*Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2025).
Nota: Puntaje entre 0 y 10, donde 10 representa el mayor valor.

Producto Interno Bruto del Departamento

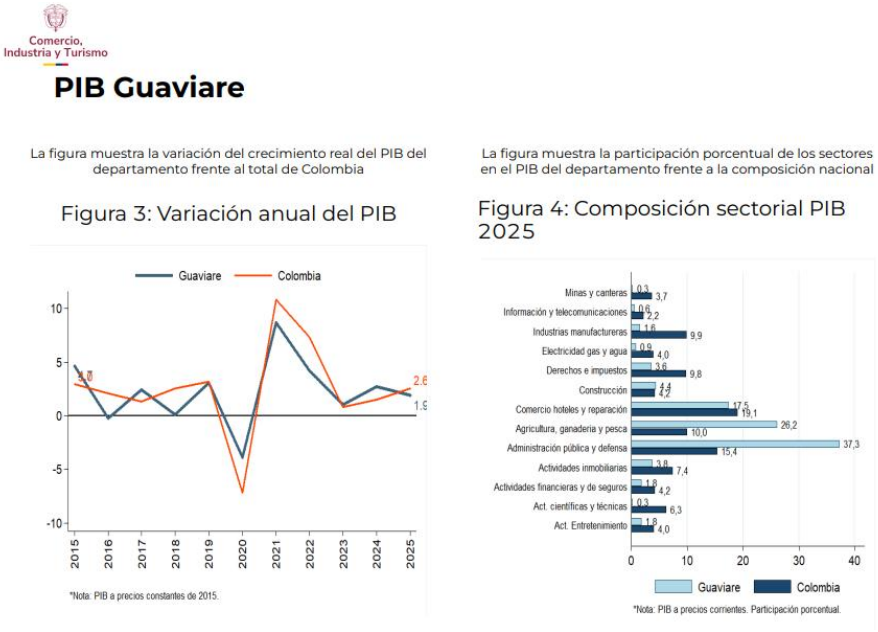

*A diciembre de 2025(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 3 de julio de 2026.

PERFIL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Indicadores de Competitividad Departamental:

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

¿Qué es Servicio?

Como servicio denominamos, en líneas generales, la condición de servir, es decir, de dar o prestar apoyo o asistencia a alguien valiéndonos de un conjunto de medios materiales o inmateriales. La palabra, como tal, proviene del latín servitĭum.

Asimismo, como servicio también se conoce el favor que se hace a alguien, o el mérito que una persona adquiere sirviendo al Estado o a otra entidad o persona.

También se llama servicio o servicios, en plural, el orinal, el retrete, el váter o el inodoro.

Servicio social

Como servicio social se denomina la actividad formativa y de servicio que, en distintos países, los estudiantes deben realizar para la obtención del grado a que están optando. Tiene como objetivo que el estudiante aporte sus conocimientos a su comunidad, al mismo tiempo que adquiere experiencia y consciencia social.

Por otro lado, como servicios sociales se denomina al conjunto de servicios que un Estado pone a disposición de la población para asegurar el bienestar social. Forman parte de los servicios sociales los servicios sanitarios, los educativos y los de las pensiones.

Servicio público

Como servicio público se conoce toda prestación realizada por una institución pública o privada que tiene como objeto satisfacer las diferentes necesidades de la colectividad para garantizar su funcionamiento social y asegurar las condiciones de igualdad y bienestar en la población.

El servicio público, en este sentido, es una actividad permitida, reservada o exigida a las administraciones públicas y, como tal, que se encuentra contemplada dentro del marco legislativo del Estado, de allí que se encuentre sujeta a ciertos controles y regulaciones por parte de este.

Algunos servicio públicos suelen ser el servicio postal, de gas, electricidad y agua, servicios médicos, servicios de educación, etc.

Servicio en Economía

En Economía, se llama servicio a toda aquella actividad económica orientada a satisfacer alguna necesidad de las personas, que no se encuadra en la producción de bienes materiales, es decir, en los sectores primario o secundario de la economía. En este sentido, se conoce como sector terciario al de servicios. Como tal, este sector incluye actividades como el comercio, los transportes, las comunicaciones, el turismo, los servicios públicos prestados por el Estado o por el sector privado, entre otros.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Servicio al cliente

Se denomina servicio al cliente aquel que está orientado a cuidar los intereses o satisfacer las necesidades del cliente. Como tal, supone un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades del consumidor o usuario de los servicios o productos que ofrece una empresa, tanto pública como privada.

Contrato de interventoría

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

ANALISIS ECONOMICO:

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie

ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras[5]

En el primer trimestre de 2026[pr], el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 24,9%.

Explotación de minas y canteras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 24,9%
- Extracción de otras minas y canteras decrece 5,1%.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 14,5%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 44,2%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 4,7%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-14,5
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,7	0,7
Extracción de minerales metalíferos	24,9	44,2
Extracción de otras minas y canteras	-5,1	-4,7
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-0,5
Explotación de minas y canteras	**-0,1**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,1%.

- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,6%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,1	0,6
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,9	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades inmobiliarias

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 10).

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades inmobiliarias	**2,0**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%. • Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

- En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los potenciales proveedores se encuentran en las Actividades de Servicio y/o suministro, para un periodo específico de tiempo.

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer los bienes a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de empresas clasificadas en:

CIIU 8010 Actividades de seguridad privada.

Qué incluye

- Vigilancia y patrullaje de calles, vías y espacios públicos.
- Servicios de guardias y vigilantes para edificios, oficinas, locales comerciales y centros comerciales.

- Seguridad en el transporte público.
- Transporte de valores, dinero y objetos de valor con personal de seguridad y vehículos blindados.
- Servicios de escoltas y protección personal.
- Pruebas de polígrafo y verificación de huellas dactilares.
- Servicios de detectives privados y guardias de seguridad para almacenes.

Qué excluye

- El mantenimiento del orden público y la seguridad pública (que corresponde al código 8423)

CIIU 4321 actividad económica de instalaciones eléctricas.

Incluye la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y de conducción en edificios y obras de ingeniería civil

- Sistemas eléctricos: Cables eléctricos, tableros, interruptores y accesorios.
- Telecomunicaciones y redes: Redes informáticas, cableado estructurado, fibra óptica, antenas y televisión por cable.
- Iluminación y alumbrado: Sistemas de iluminación interior, alumbrado público en calles, carreteras, aeropuertos y pistas de aterrizaje.
- Sistemas de seguridad y alarmas: Alarmas contra robo, sistemas contra incendios y señalización eléctrica.
- Conexiones especiales: Conexión de equipos domésticos e industriales, así como sistemas de calefacción radiante.

Lo que no incluye (códigos diferentes):

- Código 4220: Construcción de líneas de transmisión eléctrica o redes de comunicación de gran escala.
- Código 8020: Supervisión a distancia y mantenimiento remoto de sistemas electrónicos de seguridad.

CIIU 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Qué incluye:

- Traducción e interpretación de idiomas.
- Corretaje empresarial (excluye bienes raíces/finca raíz).

- Intermediación de patentes.
- Actividades de valuación (excepto para bienes raíces y seguros).
- Auditoría de fletes.
- Pronóstico meteorológico.
- Consultoría especializada (seguridad, agronomía, ambiental y asesoramiento técnico no arquitectónico ni de ingeniería).
- Agencias y representación para contratos artísticos, deportivos y oferta de obras (libros, guiones, arte). [1, 2]

Qué excluye:

- Actividades de contabilidad y teneduría de libros (código 6920).
- Consultoría de gestión empresarial y de arquitectura o ingeniería (códigos 7020 y 7110).
- Actividades inmobiliarias / bienes raíces (código 6820).
- Publicidad y organización de convenciones o eventos (códigos 7310 y 8230).

En base a la información reportada a la superintendencia de sociedades bajo Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), la entidad, realiza el estudio de los indicadores financieros que permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015. Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	20 empresas (Únicas empresas con reporte ante SIIS)
CIUDAD:	A nivel nacional
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CIIU:	CIIU 8010 Actividades de seguridad privada. CIIU 4321 actividad económica de instalaciones eléctricas. CIIU 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

INFORMACION FINANCIERA:	Corte a 31 de diciembre 2025
FUENTE:	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)2025

Análisis Financiero – DATOS ESTADISTICOS.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR:

Uno de los instrumentos más usados para realizar análisis financiero de entidades, es el uso de las Razones Financieras o Indicadores Financieros, ya que estos pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de las empresas de los posibles oferentes. Estas presentan una perspectiva amplia de la situación financiera y todo lo que tenga que ver con su actividad, pueden precisar entre otras cosas el grado de liquidez, de endeudamiento y de operatividad que son los requeridos en los pliegos de condiciones establecidos por el Departamento del Guaviare.

El respectivo análisis del sector para el objeto a contratar, se toman de la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025, reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), por una muestra de 20 empresas que realizaban actividades de CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, CIIU 4321 actividad económica de instalaciones eléctricas Y CIIU 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. los cuales se muestran a continuación:

COMPOSICIÓN DEL ACTIVO:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3.429	206	3.635,00
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2.310	294	2.604,00
812001153	ELEC SA	36.850.980	39.983.981	76.834.961,00
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	6.641.251	61.655.394	68.296.645,00
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	4.144.363	5.520.698	9.665.061,00
811038832	INGEMA SA	56.667.606	18.221.657	74.889.263,00
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	237.952.080	38.413.089	276.365.169,00
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	57.728	14.943	72.671,00
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	64.149.344	34.226.273	98.375.617,00
900097819	INVERSIONES LEART SAS	41.834.320	17.757.900	59.592.220,00
901201791	JB&R S.A.S.	47.862.701	14.460.551	62.323.252,00

817007005	LA FORTUNA SA	9.922.731	21.957.564	31.880.295,00
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	82.971.915	88.747.716	171.719.631,00
900209822	PACAFE SAS	401.039	2.977.760	3.378.799,00
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	31.651	11.245	42.896,00
901050298	PROTINCO LTDA	12.370	207	12.577,00
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	1.907	55	1.962,00
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	30.079	6.439	36.518,00
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	96.333	98.918	195.251,00
901097244	SOLENIUM SAS	76.660.696	11.270.581	87.931.277,00

Fuente: Súper intendencia de Sociedades

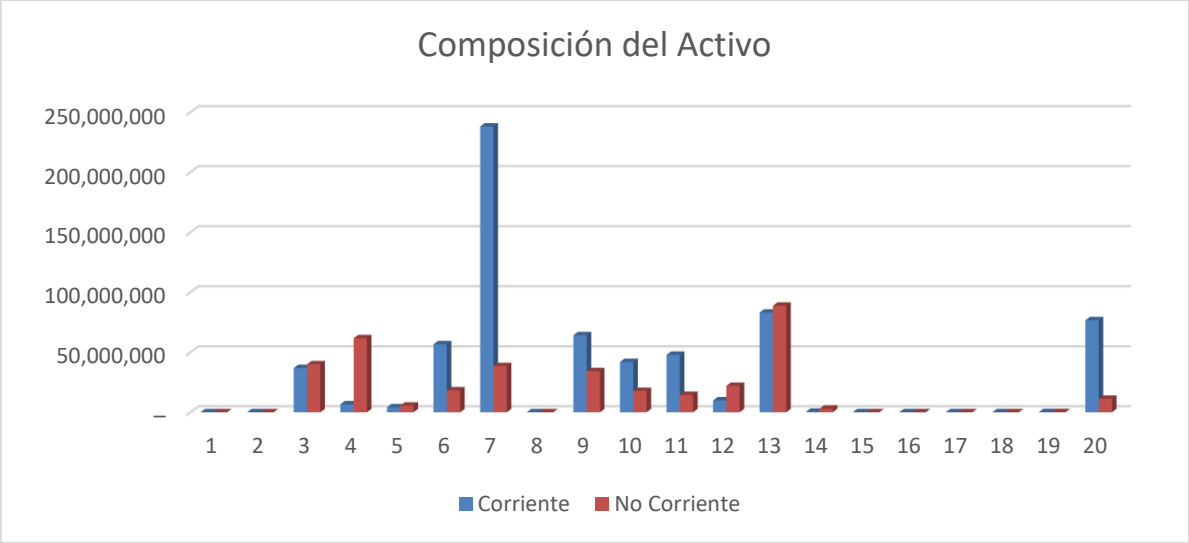

Grafica 1. Composición del Activo

La composición del activo corriente, está representado por 12 empresas del sector tienen compuesto con un mayor grado de participación el activo corriente.

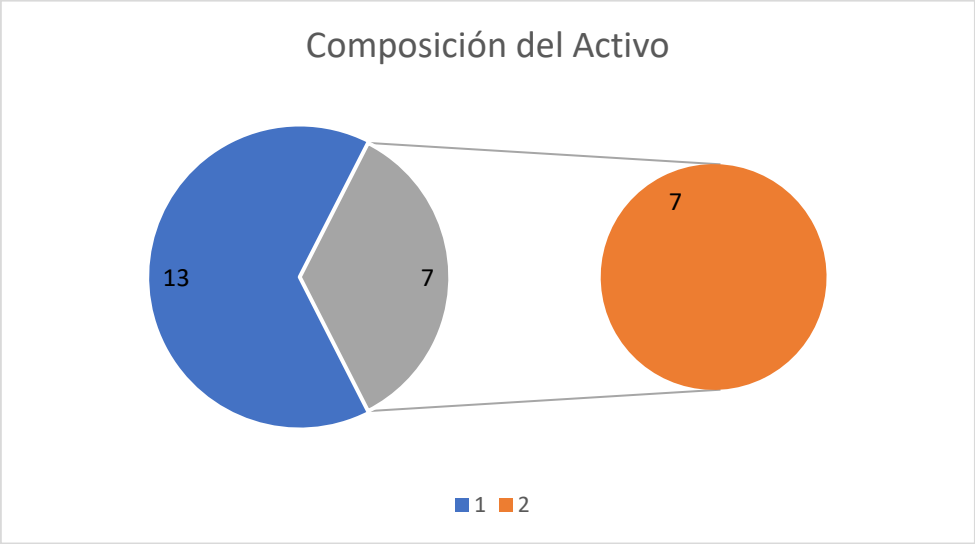

El valor de los activos totales establecidos por los activos corrientes y no corrientes de la muestran para el año 2025, asciende a la suma de 1,021,620,304.00 en millones de pesos.

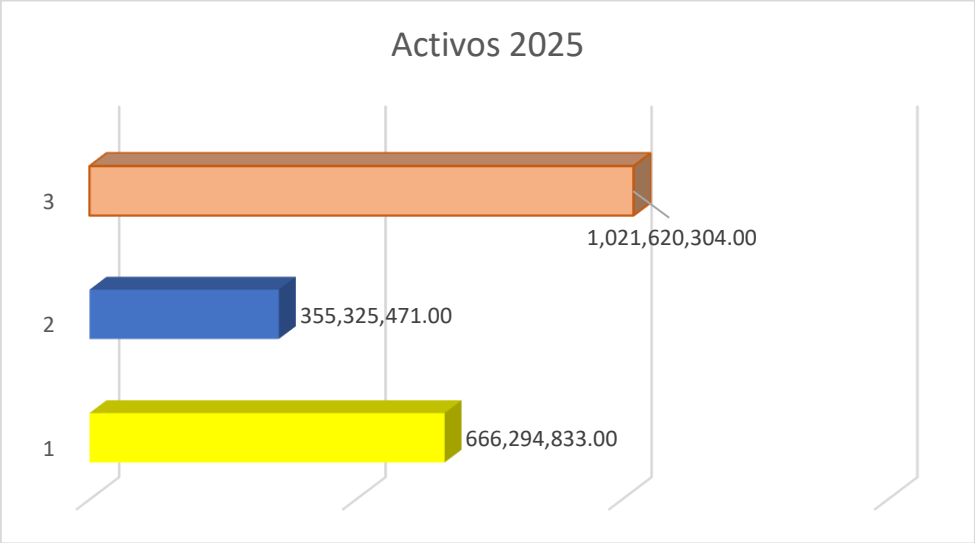

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La liquidez de una empresa es analizada por la capacidad que tiene para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. No solo reflejan la situación financiera total de la empresa, sino la facilidad o dificultad que esta tenga para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir en efectivo determinados activos corrientes. Entre más alto sea el coeficiente de este indicador, mayor será la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Frente a la liquidez de las empresas de la muestra, se establece en 14.50 al determinar el promedio aritmético de la misma, con los respectivos datos.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE	LIQUIDEZ
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3.429	1.373	2,497
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2.310	939	2,460
812001153	ELEC SA	36.850.980	10.758.720	3,425
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	6.641.251	1.502.867	4,419
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	4.144.363	386.863	10,71
811038832	INGEMA SA	56.667.606	41.369.922	1,370
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	237.952.080	99.823.630	2,384
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	57.728	14.473	3,989
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	64.149.344	4.282.127	14,981
900097819	INVERSIONES LEART SAS	41.834.320	6.112.540	6,844
901201791	JB&R S.A.S.	47.862.701	222.785	214,838
817007005	LA FORTUNA SA	9.922.731	7.305.211	1,358
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	82.971.915	27.122.076	3,059
900209822	PACAFE SAS	401.039	169.485	2,366
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	31.651	14.975	2,11
901050298	PROTINCO LTDA	12.370	6.134	2,02
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	1.907	416	4,58
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	30.079	10.926	2,753
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	96.333	36.578	2,634
901097244	SOLENIUM SAS	76.660.696	69.866.221	1,097

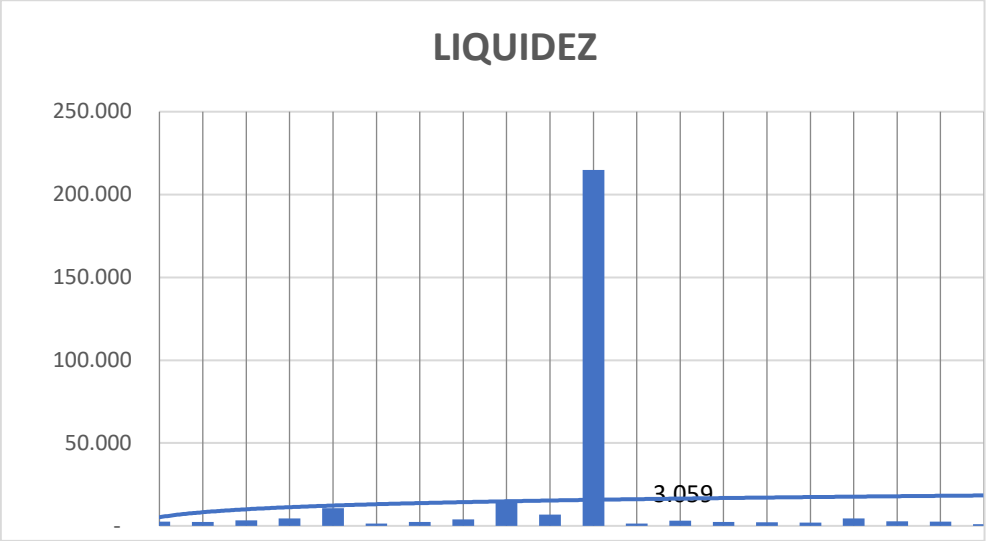

La dispersión de liquidez de las empresas está altamente influenciada por un dato atípico que se ilustran en la tabla (3.059), lo que implica analizar los datos bajo indicadores estipulados en la tabla de liquidez, suponen una tendencia de liquidez mayor a 2.02, con el apoyo de 2 empresas que ostentan su margen de solvencia mayor a la mediana cotejada, igualmente 18 empresas de la muestra soportan en su información financiera un comportamiento de liquidez menor a la mediana.

COMPOSICIÓN DEL PASIVO

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	1.373	94	1.467,00
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	939	289	1.228,00
812001153	ELEC SA	10.758.720	29.725.824	40.484.544,00
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	1.502.867		1.502.867,00
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	386.863		0,00
811038832	INGEMA SA	41.369.922	14.326.129	55.696.051,00
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	99.823.630	87.361.322	187.184.952,00

802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	14.473	21.601	36.074,00
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	4.282.127	12.758.988	0,00
900097819	INVERSIONES LEART SAS	6.112.540	8.934.943	15.047.483,00
901201791	JB&R S.A.S.	222.785	29.514.259	29.737.044,00
817007005	LA FORTUNA SA	7.305.211	4.223.084	0,00
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	27.122.076	31.423.492	58.545.568,00
900209822	PACAFE SAS	169.485	87.774	257.259,00
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	14.975	5.475	20.450,00
901050298	PROTINCO LTDA	6.134	1.433	7.567,00
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	416	694	1.110,00
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	10.926	3.610	14.536,00
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	36.578	117.397	153.975,00
901097244	SOLENIUM SAS	69.866.221	12.380.207	82.246.428,00

Gráfica. Composición del Pasivo

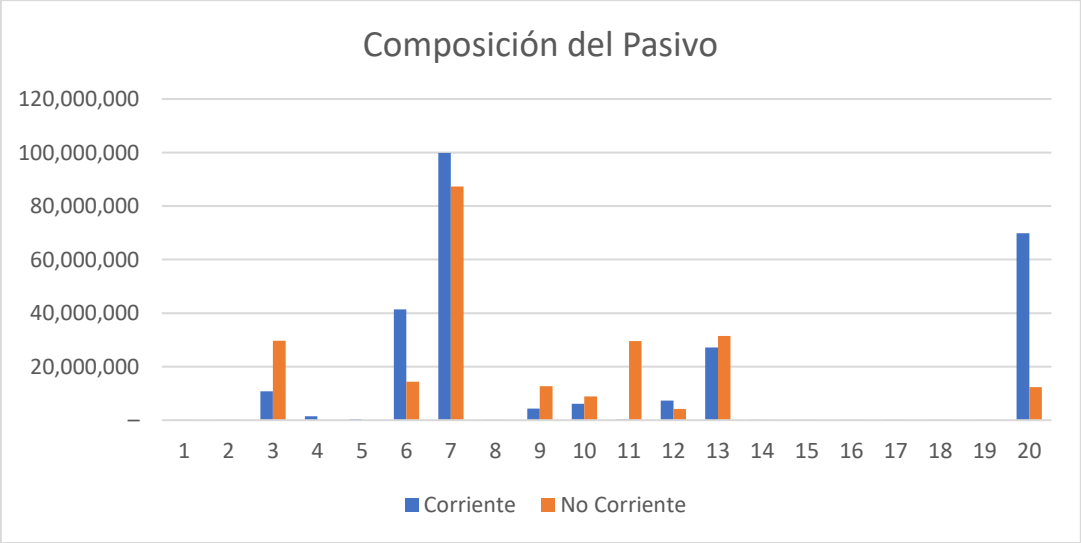

La composición del pasivo corriente, representa el 70% de la concentración de la muestra, orientando a que la mayoría de las empresas que componen la muestra tiene la financiación con terceros a corto plazos a fin de ser abonados antes de un año. De las 20 empresas de la muestra, 6 empresas tienen compuesto su pasivo con un mayor grado de participación del pasivo no corriente, es decir el 70% de las empresas analizadas tienen sus obligaciones con vencimiento

mayor a un año, al respecto del pasivo corriente el 30% de las empresas tienen compuesto sus pasivos por pasivos corriente.

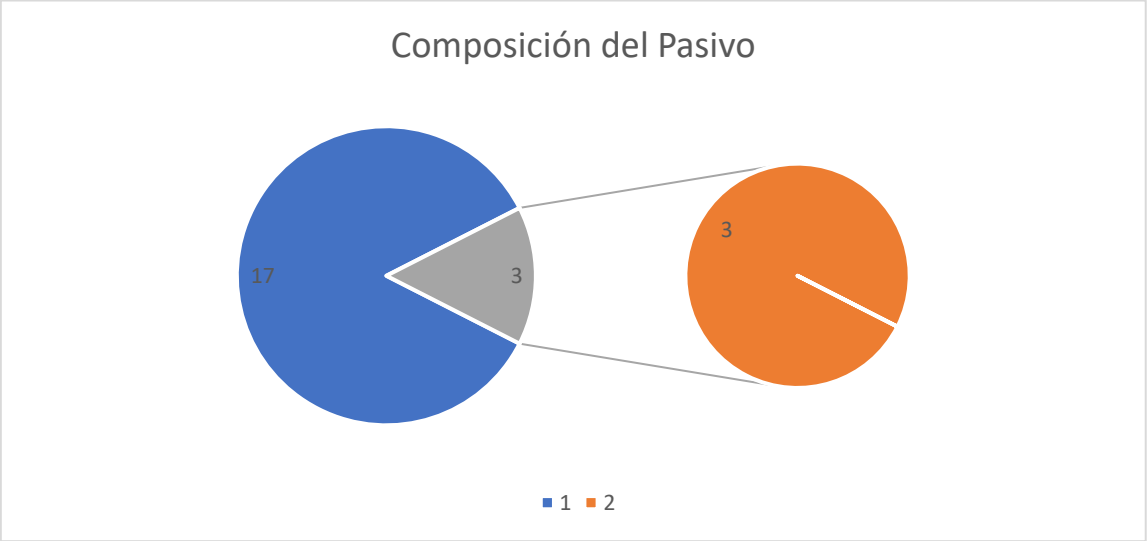

El valor de los pasivos totales establecidos por los pasivos corrientes y no corrientes de la muestran para el año 2025 asciende a la suma de 470,938,603.00 en millones de pesos.

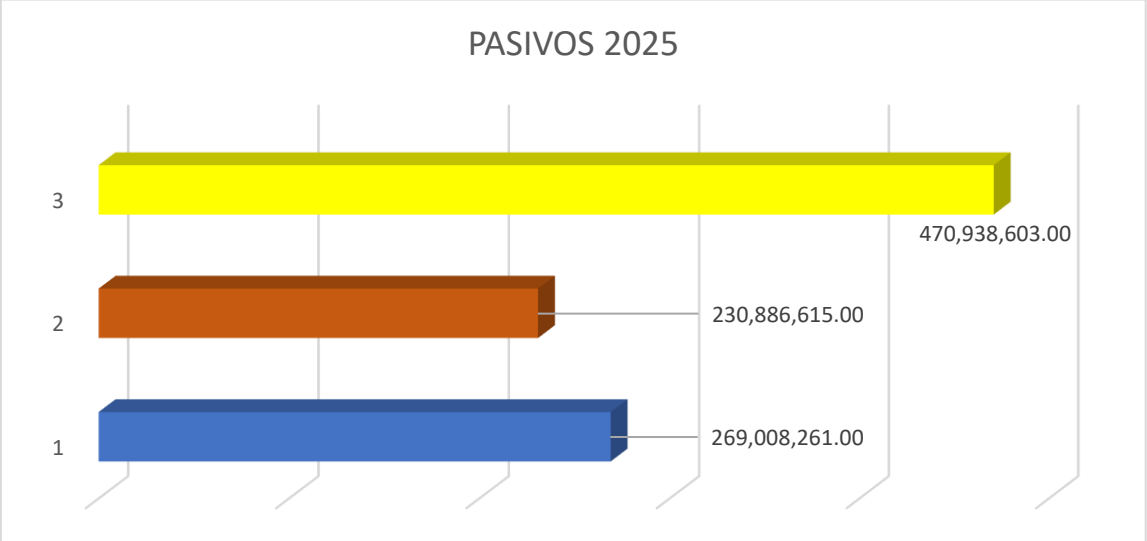

ENDEUDAMIENTO

NE = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)*100

Este indicador financiero muestra el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, éstas son de gran importancia ya que estas deudas comprometen a la empresa en el transcurso del tiempo. Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa o la participación de los acreedores dentro de la empresa.

Para determinar la media aritmética del indicador de endeudamiento se toman los datos financieros del pasivo del año gravable 2025 reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), el cual determina lo siguiente:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	ENDEUDAMIENTO
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3.635,00	1.467,00	40,36%
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2.604,00	1.228,00	47,16%
812001153	ELEC SA	76.834.961,00	40.484.544,00	52,69%
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	68.296.645,00	1.502.867,00	2,20%
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	9.665.061,00	0,00	0,00%
811038832	INGEMA SA	74.889.263,00	55.696.051,00	74,37%
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	276.365.169,00	187.184.952,00	67,73%
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	72.671,00	36.074,00	49,64%
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	98.375.617,00	0,00	0,00%
900097819	INVERSIONES LEART SAS	59.592.220,00	15.047.483,00	25,25%
901201791	JB&R S.A.S.	62.323.252,00	29.737.044,00	47,71%
817007005	LA FORTUNA SA	31.880.295,00	0,00	0,00%
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	171.719.631,00	58.545.568,00	34,09%
900209822	PACAFE SAS	3.378.799,00	257.259,00	7,61%
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	42.896,00	20.450,00	47,67%
901050298	PROTINCO LTDA	12.577,00	7.567,00	60,17%

900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	1.962,00	1.110,00	56,57%
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	36.518,00	14.536,00	39,81%
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	195.251,00	153.975,00	78,86%
901097244	SOLENIUM SAS	87.931.277,00	82.246.428,00	93,53%

La dispersión de la gráfica y de los datos muéstrales suponen una tendencia variable de endeudamiento de las empresas, en cuya muestra 10 empresas representan endeudamiento superior a la mediana 10 empresas ostentan obligaciones alrededor inferior del 47.42 %.

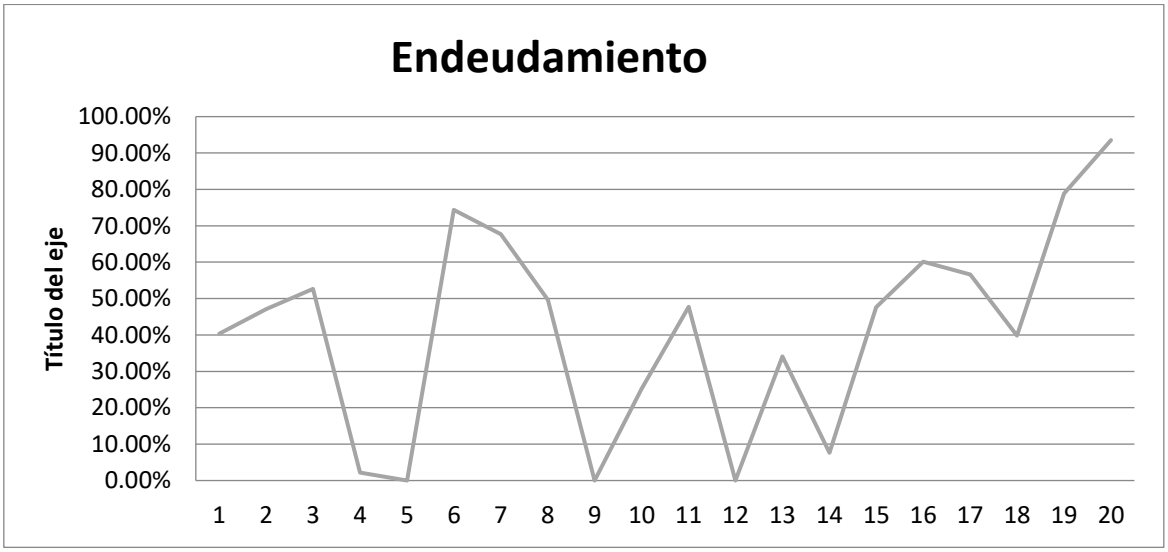

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Este indicador refleja la capacidad de la empresa de cumplir con las obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para determinar la media aritmética del indicador de razón de cobertura de interés se toman los datos financieros del estado de resultado del año gravable 2025 reportados a la Superintendencia de Sociedades, por una muestra de 20 empresas que realizan actividades relacionadas, el cual determina lo siguiente:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	UTILIDAD OPERACIONAL	INTERESES	INDICADORES DE RAZÓN DE COBERTURA
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	139	116	1,198
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	435	-	INDETERMINADO
812001153	ELEC SA	10.959.833	-	INDETERMINADO
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	1.327.640	16.816	78,951
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	(53.211)	172.952	(0,308)
811038832	INGEMA SA	1.486.886	883.050	1,684
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	30.405.846	17.389.650	1,749
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3.092	154	20,078
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	(253.075)	3.124.902	(0,081)
900097819	INVERSIONES LEART SAS	2.244.953	543.915	4,127
901201791	JB&R S.A.S.	(678.040)	196.663	(3,448)
817007005	LA FORTUNA SA	5.514.064	1.048.697	5,258
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	14.839.090	4.973.040	2,984
900209822	PACAFE SAS	9.979	42.414	0,235
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	(4.533)	74	(60,927)
901050298	PROTINCO LTDA	4.932	371	13,294
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	198	-	INDETERMINADO
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	12.408	1.054	11,772
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	(19.575)	1.398	(14,002)
901097244	SOLENIUM SAS	2.557.976	20.895	122,420

El promedio del indicador de razón de cobertura de interés de la muestra, se establece que en promedio las empresas causan 9.25 veces de interés frente a la utilidad operacional, sin embargo el presente promedio se ve afectado datos atípicos reportados por empresas que no obtuvieron gastos de interés o por empresas que generaron un gran margen de utilidad y causaron intereses muy bajos, por lo tanto, se toma la mediana contemplada en la muestra de los datos, coadyuvando a otorgar una herramienta para establecer un indicador pleno, 9.25 .

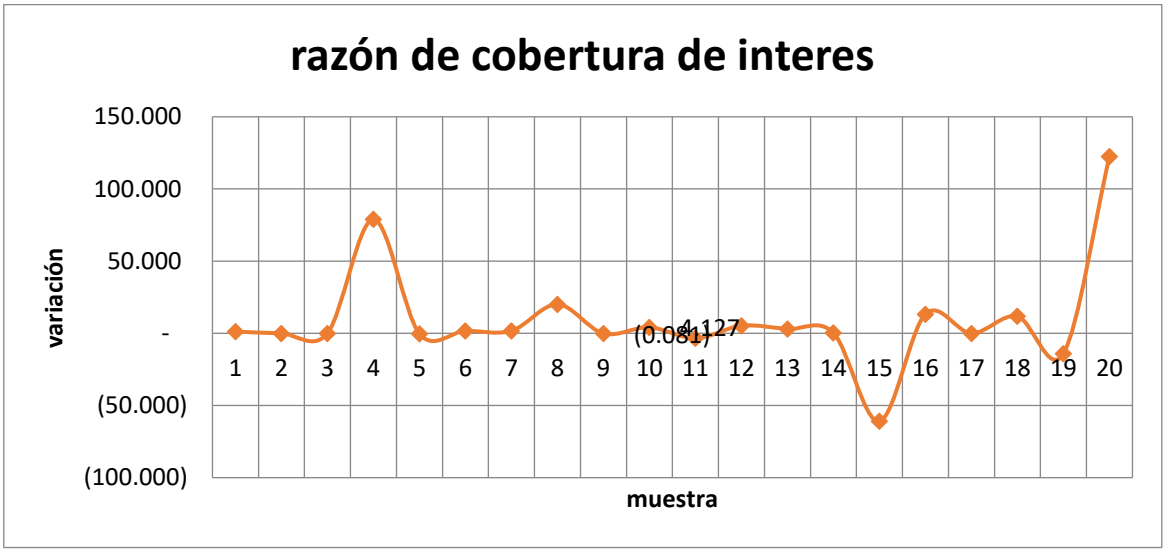

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

La capacidad organizacional se calcula del promedio aritmético de la muestra 20 empresas que se ha analizado en el presente documento, a su vez que las empresas con relación directa con el activo y patrimonio reportados por las mismas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	INDICADOR DE PATRIMONIO
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2.168	139	6,41%
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	1.376	435	31,61%
812001153	ELEC SA	36.350.417	10.959.833	30,15%

900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	66.793.778	1.327.640	1,99%
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS SA	9.278.198	(53.211)	-0,57%
811038832	INGEMA SA	19.193.212	1.486.886	7,75%
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	89.180.217	30.405.846	34,09%
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	36.597	3.092	8,45%
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.S.	81.334.502	(253.075)	-0,31%
900097819	INVERSIONES LEART SAS	44.544.737	2.244.953	5,04%
901201791	JB&R S.A.S.	32.586.208	(678.040)	-2,08%
817007005	LA FORTUNA SA	20.352.000	5.514.064	27,09%
901619387	LABORATORIOS CHALVER HONDING SAS	113.174.063	14.839.090	13,11%
900209822	PACAFE SAS	3.121.540	9.979	0,32%
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	22.446	(4.533)	-20,20%
901050298	PROTINCO LTDA	5.010	4.932	98,44%
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	852	198	23,24%
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	21.983	12.408	56,44%
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	41.276	(19.575)	-47,42%
901097244	SOLENIUM SAS	5.684.849	2.557.976	45,00%

El promedio del índice de rentabilidad del patrimonio es del 15.93%, por lo cual las empresas de este sector generan un 15.93% de utilidad operacionales por cada peso invertido en el patrimonio, sin embargo, el presente promedio se ve afectado por datos atípicos reportados por empresas que no obtuvieron gastos de interés o por empresas que generaron un gran margen de utilidad.

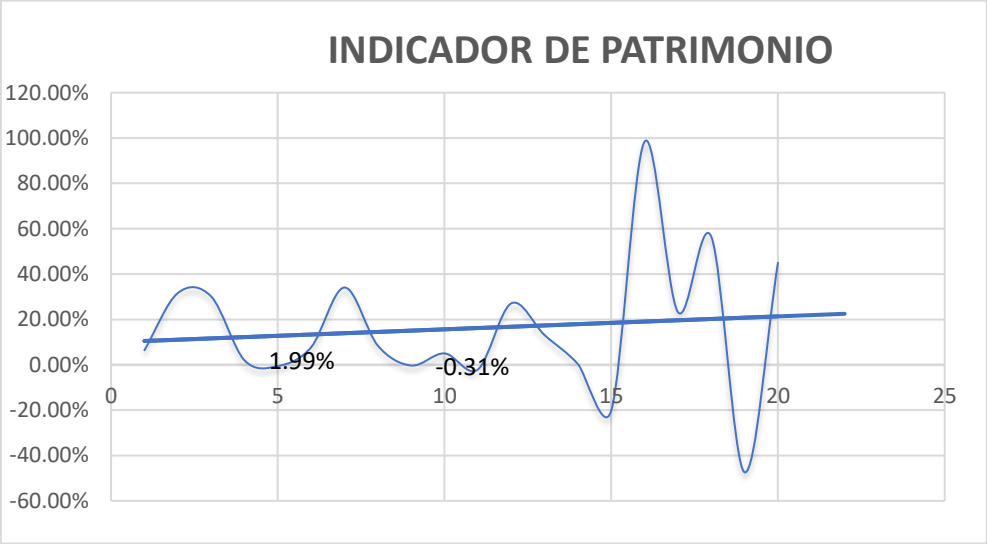

Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos=Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La capacidad organizacional se calcula del promedio aritmético de 2025 empresas que se ha analizado en el presente documento, a su vez que las empresas con relación directa con el activo y patrimonio reportados por las mismas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800068234	INGENIERIAI ESPECIALIZADA S.A.	27.973.615,00	7.520.702	26,88%
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	76.065.604,00	8.535.368	11,22%
800083312	ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA SA	4.438.604,00	312.546	7,04%
800122811	COTEL SAS	146.880.114,00	9.184.421	6,25%
800215658	SIGNUM INGENIERIA SAS	15.866.105,00	1.467.622	9,25%
800237475	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS-EN REORGANIZACION	197.774.867,00	(20.431.971)	-10,33%
804001735	INTERPRO SAS	25.942.641,00	1.735.583	6,69%
813001917	INVERSIONES E INGENIERIA VILLEGAS GUTIERREZ SAS	34.803.772,00	354.695	1,02%
813008777	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC	24.098.953,00	3.034.155	12,59%
830026921	TNK COLOMBIA SAS	31.673.031,00	740.394	2,34%

830031757	DATA TOOLS SAS	160.890.710,00	19.882.954	12,36%
830042394	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGESERTEC S.A	20.328.952,00	2.000.706	9,84%
830061474	C & M CONSULTORES S.A.S	38.912.612,00	5.309.859	13,65%
830098590	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	39.761.136,00	2.401.271	6,04%
830113706	GRUPO LONDOÑO INVERSIONES SCA	284.789.913,00	29.447.966	10,34%
830139248	INVERSIONES OSOPARDO SAS	22.481.956,00	(2.722.256)	-12,11%
860009250	RESTREPO URIBE SAS	21.575.450,00	1.956.031	9,07%
860032057	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	59.270.491,00	17.772.653	29,99%
860055558	ACEVERDE S.A.S	1.400.743,00	(421.704)	-30,11%
860077758	CAMILO VILLAVECES ATUESTA Y CIA LTDA	85.924.047,00	26.659.874	31,03%

El promedio del índice de rentabilidad del activo es del 14.14%, por lo cual las empresas de este sector generan un 14.14% de utilidad operacionales por cada peso invertido en el activo, sin embargo el presente promedio se ve afectado por datos atípicos reportados por empresas que generaron una alta utilidad operacional.

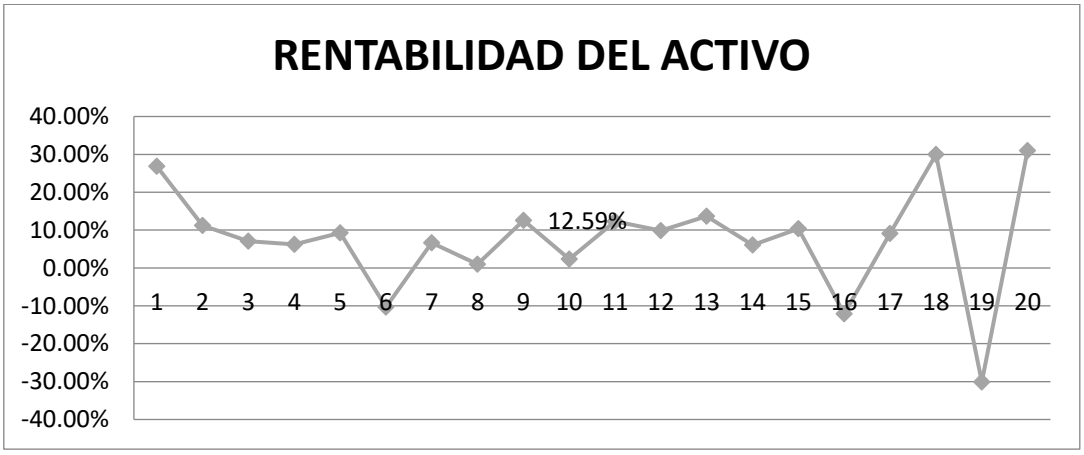

RESUMEN GENERAL DE INDICADORES FINANCIEROS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso, fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el

Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2025, el cual se anexa en el respetivo análisis del sector.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.69
Índice de endeudamiento	≤ 47%
Razón de cobertura de intereses	≥1.7
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.08
Rentabilidad del activo	≥ 0,4

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥3.70
Índice de endeudamiento	≤ 58%
Razón de cobertura de intereses	≥2.8
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10
Rentabilidad del activo	≥ 5

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANALISIS REGULATORIO

El comercio en general está regulado por lo establecido en el decreto 410 de 1971 por medio del cual se expide el código de comercio, la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 decreto 1082 del 2015 y demás normas sobre la materia.

Normatividad aplicable para la contratación pública: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Estudio de la Oferta

En el Departamento del Guaviare actualmente hay variedad de establecimientos de servicios con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitan participar en un proceso de selección, y que garanticen el servicio contractual, a estos se sumas aquella empresa o personas naturales de orden Nacional quienes se interesen por participar en el proceso de selección.

Según información de la Superintendencia de Sociedades en base y cuyas empresas reportan información al Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), existen empresas con Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, y cuyas empresas tienen como actividad CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, CIIU 4321 actividad económica de instalaciones eléctricas, CIIU 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., los cuales se relacionan a continuación:

NIT	EMPRESA	DEPARTAMENTO
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA.	CASANARE
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	ATLANTICO
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	BOGOTA
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	BOGOTA
901050298	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	VALLE DEL CAUCA
830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	BOGOTA
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	BOGOTA
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	BOGOTA
800213173	CUIDAR LIMITADA	BOGOTA
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACIÓN	HUILA
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACIÓN	HUILA

900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	BUCARAMANGA
830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	BOGOTA
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	ANTIOQUIA
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACIÓN	ATLANTICO
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	VALLE DEL CAUCA
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	BOGOTA
811034722	AUTO SAFE S.A.	BOGOTA
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	BOGOTA
860400249	PREVENCIÓN TÉCNICA LTDA	BOGOTA
830035061	DUGATAN LTDA EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	BOGOTA

ANALISIS DE LA DEMANDA:

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos a cabalidad dentro del sector de comercio. De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados que coinciden en la finalidad del objeto y se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos:

ADQUISICIONES PREVIAS

Análisis histórico de las condiciones que en el pasado ha establecido la entidad contratos con objeto similares.

ITEM	PROCESO	VALOR	CONTRATISTA	R/L.	NIT
1	047.2013	$313,430,029 Peso Colombiano	AVIZOR SEGURIDAD LTDA.	ANDRES IGNACIO CHAVES ROJAS	830024478-1
2	020.2012	$1,371,848,185 Peso Colombiano	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	ANDRES IGNACIO CHAVES ROJAS	830024478-1
3	04.2013	$829,666,560 Peso Colombiano	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	ANDRES IGNACIO CHAVES ROJAS	830024478-1
4	001-2011	$1,020,095,257 Peso Colombiano	WOLVES SECURITY LTDA	MILTON RIAÑO HERNANDEZ	800248835-8
5	004.2009	$1,428,087,374 Peso Colombiano	SEGURITEL LTDA WOLVES SECURITY LTDA	MILTON RIAÑO HERNANDEZ	800248835-8

ITEM	PROCESO	VALOR	CONTRATISTA	R/L.	NIT
1	002.2013	$1,697,152,080 Peso Colombiano	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	JUAN FERNANDO RESTREPO GARCÍA	890401802-0
2	LI-06-08-2013	$1,912,375,980 Peso Colombiano	ATALYA 1 SECURITY GROUP LTDA	BERSELI MATEUS RUIZ	8600352008
3	LIC013-2013	$569,484,940 Peso Colombiano	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA.	830063683-1
4	IDPC-LP-29-2013	$198,123,110 Peso Colombiano	HELAM SEGURIDAD LTDA	LUIS OLIVERIO PEREZ MARTINEZ	830.026.009
5	LP-007-2013	$492,412,456 Peso Colombiano	AVIZOR SEGURIDAD LTDA.	ANDRES IGNACIO CHAVES ROJAS	830024478-1

4.2.1 PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	VERIFCIACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
2	VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
3	VERIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
4.	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA

FACTOR ECONOMICO

El Proponente diligenciará el anexo dispuesto para la presentación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, las cantidades establecidas en el en el punto 3.2.3 especificaciones del objeto contractual del presente estudio.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe ceñirse al sistema tarifario reglamentado en el numeral 3 del Decreto Ley 356 de 1994; Artículo 2º, numeral 1, del Decreto 4950 de 2007, Artículo 4 del mismo Decreto, la Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular No. circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que lo modifiquen.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El valor total indicado en el punto 3.5 valor estimado del contrato y justificación del mismo, dentro del presente estudio. Para los servicios de vigilancia y seguridad privada presentados por el contratista deberá contener, además de lo señalado en el párrafo anterior:

- AIU
- IVA
- El valor de la Administración y Servicio según la modalidad: 8% sin arma, 10% con arma y 11% con medio canino.

Los precios unitarios consignados se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Las tarifas serán actualizadas de acuerdo al SMMLV que decrete el Gobierno Nacional y además las que sean fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el contratista no podrá cobrar al Departamento valores inferiores a los indicados por el ente de control.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estas Reglas de Participación.

CRITERIOS PONDERABLES

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE realizará la ponderación de calidad y la evaluación de las ofertas sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Criterios de Evaluación	Puntaje
1 Factor calidad – técnico	88.5 PUNTOS
2 Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
3 Personal con discapacidad	1 PUNTO
4 Emprendimiento empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
5 Mypimes	0,25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

NOTA: Teniendo en cuenta la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1290 de 2028 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 proveído mediante auto interlocutorio del Consejo de Estado, sala de lo contenciosos administrativo, Sección Tercera, Subsección C, M.P Jaime Enrique Rodríguez Navas, numero de radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) de fecha 27 de septiembre de 2023, se elimina el criterio de ponderación (Incentivos art 2.2.1.2.4.2.10 decreto 1279 de 2021 (puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada))

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

De conformidad con el art 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo a la industria nacional e incentivo de contratación personal discapacitado indicados en la Tabla.
Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD 88.5 / 100

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta ochenta y ocho puntos cinco (88.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SUPERVISORES DE VIGILANCIA. TOTAL 15 PUNTOS

Para el cálculo de la experiencia del personal, no se contabilizarán traslapos por trabajos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará un solo trabajo para dicho periodo.
El personal propuesto para el cargo solo se le evaluará la experiencia específica adicional como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada mediante certificaciones laborales la cual será evaluada aplicando la siguiente tabla de puntaje:

SUPERVISOR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
CANTIDAD 3	Si el personal propuesto certifica entre un (1) y (3) años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	3 puntos
	Si el personal propuesto certifica tres (3) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	6 puntos
	Si el personal propuesto certifica cuatro (4) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	9 puntos
	Si el personal propuesto certifica cinco (5) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	12 puntos

	Si el personal propuesto certifica ocho (8) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	15 puntos
Nota:	El puntaje por cada supervisor se otorgará de manera proporcional para un total de 5 puntos por cada supervisor para un total de 15 puntos.	

IDONEIDAD ADICIONAL A LA MÍNIMA SOLICITADA COMO CALIDAD DEL COORDINADOR DEL CONTRATO. TOTAL 15 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de un (1) coordinador para la ejecución del contrato, cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento.

COORDINADOR DE GESTIÓN DEL RIESGO (10) puntos.

El oferente debe acreditar que el Coordinador del contrato cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser oficial superior en retiro de las fuerzas armadas de Colombia.
2. Título de formación profesional en Ciencias militares y/o administrador policial con postgrado en áreas de seguridad.
3. Contar con Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, con una expedición mínima de 5 años.
4. Contar con mínimo siete (7) años de Experiencia como director de operaciones, jefe de operaciones o coordinador de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los 7 años mínimo 5 años con el oferente, para lo cual anexara los pagos de seguridad social integral.
5. Certificado emitido por SENA que lo acredite como Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio y atender clientes de acuerdo con el procedimiento de servicio y normativa – Nivel intermedio y/o avanzado.
6. Certificado como Promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitido por la Policía Nacional.
7. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016
8. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada”
9. Certificado en Fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000: 2018.
10. Aportar antecedentes de delitos sexuales.

Se entiende la disponibilidad del personal para ejecutar el cargo en el desarrollo del contrato. Adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar el personal propuesto por motivos de fuerza mayor y quién lo reemplace debe cumplir las mismas condiciones del titular.

CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES. TOTAL 30 PUNTOS

CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS – 30 PUNTOS.

El proponente debe garantizar como mínimo el número de guardas de seguridad establecidos, de acuerdo con los puntos de vigilancia PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS VIGILANTES, con los requisitos solicitados.

El Departamento asignará puntaje al proponente que ofrezca personal de vigilantes requeridos en los documentos técnicos con capacitación adicional y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Antiexplosivos y Antiterrorismo (mínimo 30 horas), certificada por la autoridad competente.
2. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en relaciones interpersonales (mínimo 20 horas), de manera que garantice la atención oportuna y amable a todas las personas, debidamente certificada por la autoridad competente.
3. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Atención y Prevención de Desastres, intensidad mínima 30 horas
4. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Curso de Especialización en Vigilancia Educativa intensidad mínima de 60 horas.

Para efectos del numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las escuelas deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o la Secretaria de Educación Departamental o Municipal.

Para los efectos establecidos en el numeral 3, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpos de bomberos.

Para los efectos establecidos en el numeral 4 sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, escuelas que deben estar debidamente autorizadas y habilitadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente que cumpla con los cuatro criterios se le otorgará 30 Puntos.

La capacitación adicional que no sea legible o carezca de información no será tenido en cuenta y se entenderá como no aportado y la hoja de vida del guarda de seguridad no será tenida en cuenta para asignar puntaje.

PROFESIONAL ENCARGADO DEL (SG-SST) TOTAL 15 PUNTOS

El Proponente que cumpla con todos los criterios se le otorgará 15 Puntos.

Deberá contar con al menos un (1) profesional con el lleno de los requisitos enunciados y vinculado con la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 en su artículo 8 literal 10 y la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas concordantes.

El cargo de Profesional de SG-SST no se requiere en calidad de exclusividad del contrato ya que hace parte de la estructura administrativa del Proponente, será sin costo dicho ofrecimiento. Para acceder al puntaje deberá acreditar adjuntada copia legible de los siguientes documentos:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional
2. Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional con mínimo 10 años de experiencia
3. Experiencia especifica en el sector de vigilancia de dos (2) años
4. Resolución como consultor expedido por la Supervigilancia.
5. Capacitación sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo de mínimo 50 horas y actualización de 20 horas
6. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 “sistema de gestión para operaciones de seguridad privada”
7. curso fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018
8. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016.
9. Vinculación con planillas SGSS de mínimo 24 meses

RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS TOTAL 10,5 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de la autorización para la operación con medios tecnológicos de aeronaves no tripuladas y no tendrá costo adicional para el Departamento.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El Proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de Aeronaves no tripuladas (DRON)	3

El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron) cuenta con un total entre 1 y 12 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la circular 02 del 27 de julio de 2015 y resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018 (vigente) / versión 153 vigencia 18 de noviembre de 2022 para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	6
El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron) cuenta con un total mayor o igual a 15 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la resolución 01983 de 20, para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	10.5

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10/100

Para la asignación de éste puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, El Departamento asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
5	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

3.PERSONAL CON DISCAPACIDAD - CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018:

TOTAL 1 PUNTO/100

En cumplimento al Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la

vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 - 0,25 /100 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MYPIMES DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0,25 /100 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.